



Resolución Administrativa

Lima, 12 de Noviembre de 2024

VISTO:

El expediente Administrativo Registro N° 36920-2022, que contiene entre otros, la solicitud s/n, recibida con fecha 05 de octubre de 2022, remitida por el Sr. Edwin Armando Calla Pilco, el informe N° 125-2024-ERYP-OP-HNDM, de fecha 13 de setiembre de 2024, de la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de Personal aprobado con Provedo N° 191-2024-OP-HNDM, del Jefe de la Oficina de Personal y el Informe N° 237-2024-ETT-OE-HNDM, de fecha 08 de noviembre de 2024, de la Coordinadora del Equipo de Tesorería aprobada con Provedo N° 795-OE-HNDM-2024, de la Jefa de la Oficina de Economía;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud del visto Don Edwin Armando Calla Pilco DNI N° 29646470, solicita la reprogramación de cheque de pago por concepto de Bonos por Cumplimiento de Metas Institucionales del año 2015, señalando que el cheque vencido N° 88913534-9 018 068 0068341426 72 por el monto de S/ 672.00 soles, registrado con fecha 26-02-2016, no pudo ser cobrado siendo entregado a la Oficina de Economía, para su custodia.

Que, mediante informe N° 642-2022-ETT-OE-HNDM, de fecha 26 de octubre de 2022, de la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Tesorería aprobado con Provedo N° 564-OE-HNDM-2022, por la Jefa de la Oficina de Economía, en relación a la solicitud presentada informa que el procedimiento de pago se realizó en su debida oportunidad (año 2015) hasta la última fase y que fue anulado el giro, siendo que la obligación de la institución existe, por lo que se requiere la participación de las Oficinas correspondientes para que se efectivice la solicitud de presupuesto con cargo al presente año, a fin de cumplir con el giro que con lleva al respectivo pago a Edwin Armando Calla Pilco, el cual asciende al monto líquido de S/ 672.00 soles, por concepto de pago de Bonos por Cumplimiento de Metas Institucionales del año 2015, del presupuesto de Diciembre 2015, señalando además, que al no proceder la reprogramación de pago por ser del ejercicio fiscal 2015, y existiendo la obligación de pago por parte de la Institución, se emite el mencionado informe para el inicio del trámite de reprogramación de giro realizado en años anteriores, a fin que la Oficina de Economía pueda proceder al giro con presupuesto al año vigente;

Que, con informe N° 125-2024-ERYP-OP-HNDM, de fecha 13 de setiembre de 2024, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de Personal, aprobado con Provedo N° 191-2024-OP-HNDM, por el Jefe de la Oficina de Personal, informa que se cuenta con la opinión favorable al documento de gestión Presupuesto Analítico de Personal PAP 2024, se procederá a considerar el monto requerido (S/ 672.00 soles), existe disponibilidad presupuestal en el Presupuesto institucional Modificado del año 2024, en el clasificador de gasto: 2 1 1 "Retribuciones y complemento en Efectivo", en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios por el monto ascendente de S/ 672.00 soles



siendo que para la programación y ejecución del gasto es necesario contar con la emisión del acto resolutivo que autoriza el derecho del pago de Bonos por Cumplimiento de Metas Institucionales del año 2015 favor de don Edwin Armando Calla Pilco, con el Presupuesto Institucional del año 2024;

Que, con informe N° 237-2024-ETT-OE-HNDM, de fecha 08 de noviembre de 2024, de la Coordinadora del Equipo de Tesorería aprobado con Proveído N° 795-OE-HNDM-2024, de la Jefa de la Oficina de Economía, se informa que fue anulado por vencimiento al no ser cobrado el cheque a nombre de Edwin Armando Calla Pilco, concerniente al pago de Bonos por Cumplimiento de Metas Institucionales del año 2015, correspondiente al presupuesto de Diciembre de 2015, en ese sentido, con el fin de dar inicio al procedimiento de reprogramación de giro realizado en años anteriores con presupuesto del año vigente, y con la opinión favorable de la Oficina de Personal a través del informe N° 125-2024-ERP-OP-HNDM, se remite el proyecto de Resolución Administrativa pertinente;

Que, según el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 11153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud, al Servicio Del Estado, dispone a favor del personal profesional de Salud y Asistenciales que se encuentran dentro de los alcances de la citada norma;

Que, el numeral 14.3 del artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el compromiso se sustenta entre otros en el dispositivo legal o acto de administración, solo en el caso de CTS, gratificaciones, subsidios, entre otros;

Que, el numeral 36.4, del artículo 36° de la precipitada normativa, dispone que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que el numeral 43.1 del artículo 43° del marco legal mencionado, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la presente o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que el numeral 17.4, del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone que el devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente;





Resolución Administrativa

Lima, 12 de Noviembre de 2024

Que, de lo mencionado en el marco legal, un cheque anulado por haber vencido el plazo para su cobro en el Banco de la Nación, implica que la obligación que lo motivo no se extinguió a consecuencia del giro. En ese sentido, tratándose de una obligación que fue oportunamente evaluada para su devengado y que a la fecha subsiste, la reprogramación del pago requiere verificar que el registro del gasto girado ha sido anulado y que existe la disponibilidad de fondos en el presupuesto actual condiciones que concurren en el presente caso;

Con las visaciones de la Jefa de la Oficina de Economía y del Jefe de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Dos de Mayo",

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Reconocer el adeudo por la Obligación contraída en el ejercicio anterior por reprogramación de pago a favor de don Edwin Armando Calla Pilco con DNI N° 29646470, por la suma de S/. 672.00 soles (Seiscientos Setenta y Dos con 00/100 soles) por concepto de Bonos por Cumplimiento de Metas Institucionales del año 2015, debido a que el cheque señalado en la parte considerativa de la presente Resolución no se hizo efectivo en su oportunidad y autorizar a la Oficina de Economía a que se efectúe su pago con cargo al presupuesto actual, el mismo que será abonado con cargo al Clasificador de Gasto 2. 1. 1 9. 3. 7. y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que cuente la Entidad.

Artículo 2°. - Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e informática publique la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>

Regístrese, comuníquese y publíquese;

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
ING. EDUARDO LUIS CERRO OLIVARES
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
CIP. 63078

ELCO
c.c.
Archivo
Of. de Administración
Of. Planeamiento y presupuesto
Of. De Personal
Of. de Economía
Interesado



